



## CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

### RESOLUCION 768/2011 MINISTERIO DE SALUD

Interés sanitario, al 14 de junio de 2011, con motivo de celebrarse el Día Mundial del Donante Voluntario.  
Del: 17/05/2011; Boletín Oficial 23/05/2011

#### VISTO:

La Ley [N° 3.328](#), la Ley Nacional [N° 25.936](#), y el Registro N° 1.012.212-MSGC-2010, y  
CONSIDERANDO:

Que la constitución del Plan Nacional de Sangre conforme Resolución N° 70/02 (MSP), dependiente de la Subsecretaría de Políticas Regulación y Fiscalización Sanitaria conforma un instrumento destinado a garantizar la seguridad transfusional, que se replica en el orden local con la [Ley N° 3.328](#);

Que la mencionada Ley pretende promover medidas para el abastecimiento y la seguridad transfusional, garantizando una política de autosuficiencia, involucrando acciones tendientes a promover la donación de sangre voluntaria y habitual considerada como un indicador del grado de desarrollo de una sociedad;

Que uno de los objetivos de la Red de Medicina Transfusional es revertir el modelo de donante de sangre de reposición o familiar, mayoritario en nuestra Ciudad, por el modelo de voluntario habitual desligado de la reposición, ya que éste ha demostrado ser más eficiente y efectivo, tanto para la seguridad transfusional como para la autosuficiencia;

Que está demostrado que la sangre proveniente de donantes de sangre voluntarios y habituales tienen menor prevalencia de infecciones transmisibles por transfusión (ITT);

Que para alcanzar dichos objetivos se debe trabajar intensamente en acciones educativas y facilitadoras de la donación voluntaria de sangre siendo una de ellas, las campañas extramuros de donantes voluntarios de sangre;

Que la implementación sistemática de las campañas extramuros de donantes voluntarios de sangre en una herramienta fundamental para que el sistema de salud cuente con un stock de unidades disponibles para ser utilizadas en la cantidad y calidad adecuada y necesaria en cada oportunidad;

Que en las campañas de mediano y gran volumen se han atendido entre cien (100) y doscientos (200) donantes voluntarios, total asistido en un día por los veintitrés (23) bancos de sangre del sistema y con una seroprevalencia de infecciones transmitidas por transfusión muy por debajo de la encontrada en los donantes de reposición del sistema;

Que, en el marco de la 58ª Asamblea Mundial de la Salud, de la Organización Mundial de la Salud, junto a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Federación Internacional de Organizaciones de Donantes de Sangre, y la Sociedad Internacional de Transfusión de Sangre, se ha decidido que el Día Mundial del Donante de Sangre sea celebrado el 14 de Junio, día del nacimiento de quien, con el descubrimiento de los grupos sanguíneos, iniciara el camino hacia la transfusión de sangre más segura;

Que en virtud de lo expresado, cada año, las mencionadas Organizaciones seleccionan un país que albergue un evento mundial del Día Mundial del Donante de Sangre, que se constituya en el centro de atención de una campaña para aumentar la sensibilización acerca del importantísimo papel que desempeñan los donantes de sangre voluntarios en los sistemas nacionales de atención sanitaria;

Que la Argentina ha sido elegida como sede de celebración del Día Mundial del Donante de Sangre en 2011, convirtiéndose así en el primer país latinoamericano en el que se llevará a cabo el mencionado evento;

Que los pilares de la propuesta de nuestro país son la Dimensión Ética, a través de la donación voluntaria y no remunerada, la Integración Estado-Sociedad, con la finalidad de realizar un esfuerzo conjunto de los diferentes sectores de nuestra comunidad, y un Enfoque Regional, a través de una convocatoria de los Programas Nacionales de Sangre de los países de la región, para participar de las celebraciones;

Que corresponde establecer el lema para el mencionado Día Mundial del Donante de Sangre (DMDS);

Que en el marco del los festejos del Día internacional del Donante de Sangre, cuya sede es la Argentina, la Red de Medicina Transfusional tiene programadas para los meses de mayo y junio ocho (8) Campañas Extramuros de Donantes Voluntarios de Sangre“, de mediano volumen;

Que a dicho fin resulta necesario proceder al dictado del acto administrativo que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1º.- Declárase de interés sanitario, al 14 de junio de 2011, con motivo de celebrarse el “Día Mundial del Donante Voluntario“.

Art. 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Lemus

